



Área de Hacienda.- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por Resolución de la Presidencia número 1583/2022, de 2 de diciembre, se aprueban las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en las O.E.P. para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, y las bases específicas y la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión de 9 plazas de Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en las O.E.P. del O.P.A.E.F. para los años 2019 y 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“El O.P.A.E.F. está inmerso en un proceso de transformación de su actual estructura orgánica, siendo parte fundamental de dicho proceso la adaptación del vínculo jurídico de su personal que, debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de personal funcionario del O.P.A.E.F., correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, para la cobertura definitiva, entre otras plazas, de nueve plazas vacantes del Grupo/Subgrupo C2, de las cuales tres corresponden a la OEP de 2019 y seis a la OEP de 2022.

Conforme establece el artículo 70 del TREBEP, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, debiendo ejecutarse la OEP o instrumento similar en el plazo improrrogable de tres años.

La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de las Bases generales que regirán las convocatorias de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022, aprobadas mediante Resoluciones de la Presidencia número 1746/2019, de 17 de diciembre (BOP de Sevilla número 297, de 26 de diciembre), número 1179/2020, de 18 de diciembre (BOP de Sevilla número 299, de 28 de diciembre), número 1399/2021, de 9 de diciembre (BOP de Sevilla número 296, de 24 de diciembre) y número 1281/2022, de 5 de octubre, rectificada por la número 1296/2022, de 11 de octubre (BOP de Sevilla número 244, de 21 de octubre), respectivamente, y de las Bases específicas y la Convocatoria, que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer las nueve plazas vacantes de personal funcionario, correspondientes al Grupo/Subgrupo C2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del O.P.A.E.F., para los ejercicios 2019 y 2022.

Estas bases generales y las específicas han sido objeto de negociación conforme al artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en seno de la Mesa General de Negociación alcanzándose acuerdo por mayoría en la sesión iniciada el 24 de octubre de 2022, reanudada hasta su conclusión el 2 de noviembre de 2022.

La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias corresponde al Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1g) de la Ley

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos, y teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el RD 896/1991, de 7 de junio y el RD 364/1995, de 10 de marzo, y visto el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 21 de noviembre de 2022,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las Bases generales que regirán las convocatorias de las OEP de 2019, 2020, 2021 y 2022, aprobadas mediante Resoluciones de la Presidencia número 1746/2019, de 17 de diciembre (BOP de Sevilla número 297, de 26 de diciembre), número 1179/2020, de 18 de diciembre (BOP de Sevilla número 299, de 28 de diciembre), número 1399/2021, de 9 de diciembre (BOP de Sevilla número 296, de 24 de diciembre) y número 1281/2022, de 5 de octubre, rectificada por la número 1296/2022, de 11 de octubre (BOP de Sevilla número 244, de 21 de octubre), respectivamente, y las Bases específicas y la Convocatoria, por las que se regirá el procedimiento de selección para la provisión de las plazas vacantes de personal funcionario, pertenecientes al Grupo/Subgrupo C2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del O.P.A.E.F., para los años 2019 y 2022, que se adjuntan a esta propuesta.

PRIMERA. Normas generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos de selección para el ingreso como personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

1.2.- Características de las plazas.

1.2.1. Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias, serán las establecidas por el O.P.A.E.F. para cada grupo y nivel, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el Organismo y su personal, así como en la relación de puestos de trabajo.

1.2.2. Las plazas que se convoquen estarán dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyan, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

1.2.3. Su clasificación, características, titulación exigida, categoría del Órgano de Selección, cuantía de los derechos de examen, normas específicas del procedimiento selectivo y programa que ha de regir las pruebas, serán los que se indiquen en las Bases Específicas correspondientes.

1.2.4. Según lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las convocatorias se reservará un cupo no inferior al 10 por

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales aquellas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias. En el caso de que no se cubriesen las plazas reservadas para personas con discapacidad se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas, acumulándose el resto a las del turno general.

1.3.- Normativa aplicable.

1.3.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local, la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación. En particular, la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

1.3.2. Asimismo, las presentes Bases, así como las específicas, deberán tener en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre. A estos efectos se incorporará al expediente de cada convocatoria el Informe de Impacto de género.

1.3.3. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Bases Específicas vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, las personas participantes en el proceso selectivo tendrán las obligación de relacionarse con

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





el O.P.A.E.F. a través de medios electrónicos, debiendo realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, su subsanación, así como, en su caso, la solicitud de devolución de la tasa de inscripción y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo a través de medios electrónicos.

1.4.- Sistema selectivo.

1.4.1. Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, dado que la naturaleza de las plazas y de las funciones a desempeñar hace más aconsejable y necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se pueden evaluar a través de las pruebas o exámenes, y constarán de las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima y en las Bases Específicas de cada convocatoria, donde figurará el programa sobre el que versarán las pruebas.

1.4.2. Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

1.5.- Bolsas de empleo.

Los resultados de los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se convoquen, permitirán la integración en las Bolsas de Empleo del Organismo, conforme a lo previsto en el Reglamento de las Bolsas de Empleo del O.P.A.E.F., aprobado definitivamente por el Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2021, y publicado en B.O.P. de Sevilla núm. 233 de 7 de octubre de 2021. Para ello, deberá consignarse el correspondiente apartado en la solicitud, conforme a la Base 4.6.

1.6. Publicación.

1.6.1. Las presentes Bases Generales de las pruebas selectivas y las Bases Específicas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla (B.O.P.) y en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

1.6.2. En el "Boletín Oficial del Estado" (B.O.E.) se publicará anuncio de cada convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de instancias, haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del "Boletín Oficial" de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad, se hayan publicado las Bases y las convocatorias.

1.6.3. En el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla (B.O.P.) se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas (que se expondrán en la página web www.opaef.es), y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio.

1.6.4. Las demás actuaciones de los Tribunales hasta la resolución del proceso selectivo que deban notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se publicarán en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Requisitos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada plaza o

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfWw==		





grupo de plazas en las correspondientes Bases Específicas:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título exigido en las correspondientes Bases Específicas de cada proceso selectivo. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos por su expedición y obtenido "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2.- Fecha de efectos.

Estos requisitos y los que se establezcan en las Bases Específicas de cada proceso selectivo, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.3.- Admisión.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declararen en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 8.1 de la Base Octava, y acrediten haber abonado la correspondiente tasa o la exención conforme a lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria.

TERCERA.- Aspirantes con discapacidad.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





3.1.- Admisión.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siendo necesario para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, en caso de resultar de aplicación según lo previsto en las Bases específicas de cada convocatoria:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando, en su caso, si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3.2.- Adaptaciones.

3.2.1. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo manifestarlo en el apartado correspondiente de su solicitud.

3.2.2. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.2.3. Las personas interesadas deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA.- Solicitudes:

4.1- Solicitudes.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto para cada convocatoria que se publicará en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F. (sede.opaef.es/sede/otros-tramites/empleo-publico/), y presentarla en la forma que se establezca, anexando la documentación acreditativa del pago de la correspondiente tasa de derechos de examen o de su exención o bonificación.

4.2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de admisión a las pruebas selectivas y restante documentación conforme a lo previsto en los apartados 4.4 y 4.5 de la Base Cuarta, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria respectiva en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

4.3.- Lugar y forma de presentación.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfWw==		





Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del O.P.A.E.F., y se presentarán, por medios telemáticos, junto con el documento acreditativo de haber satisfecho la tasa correspondiente en concepto de derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la exención.

El modelo de solicitud, junto con el Anexo de autobaremación, debidamente cumplimentado, se presentará a través de la Sede electrónica del O.P.A.E.F., siendo necesario para ello disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos.

La presentación por vía telemática permitirá anexar a la solicitud los documentos necesarios, generar el documento de pago de la tasa y el registro electrónico de la solicitud.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada afectara de manera sensible el proceso de presentación de solicitudes, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F.

4.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de haber ingresado, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, los derechos de examen a los que se refiere el punto 4.5 de la Base Cuarta. Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la Tasa por derechos de examen deberán presentar los justificantes señalados en el apartado 4.5.2. de la Base Cuarta.
- b) Anexo de autobaremación de méritos según el modelo incluido en la solicitud, conforme al baremo establecido en las Bases Específicas de cada convocatoria, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. No se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en el apartado 7.5.3 de la Base Séptima.
- c) La documentación que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, conforme a lo dispuesto en el punto 3.1 de la Base Tercera.
- d) El Dictamen Técnico Facultativo previsto en el apartado 3.2.3. de la Base Tercera en el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo.

La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntándola escaneada con la solicitud electrónica.

4.5.- Derechos de examen.

4.5.1. Las personas aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se especifica en las correspondientes Bases Específicas según el grupo de titulación a que se aspire, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ordenanza Fiscal de la Diputación de Sevilla.

El documento de pago de la tasa se generará con la validación de la solicitud cumplimentada en la Sede Electrónica, pudiendo hacerse efectivo electrónicamente o mediante ingreso o transferencia a favor del O.P.A.E.F., a la cuenta corriente abierta a estos efectos en la entidad Caixabank con IBAN: ES71 2100 9166 7122 0016 8178, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante, el importe y la convocatoria a la que opta.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





4.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

4.5.3. La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la Base 5.2. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5.4. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al interesado o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.6.- Integración en las Bolsas de selección de personal.

Con carácter general, las convocatorias realizadas al amparo de estas Bases permitirán la integración en las Bolsas de selección de personal interino del O.P.A.E.F. Quienes deseen formar parte de las mismas deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

4.7.- Datos consignados.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.8.- Protección de datos.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas candidatas interesadas en participar en los procedimientos selectivos serán incorporados y tratados en el fichero automatizado "PROCESOS SELECTIVOS", descrito en la Resolución de la Presidencia 1095/2016, de 13 de julio de 2016, publicada en el BOP número 179, de 3 de agosto de 2016, cuya finalidad es el registro de los interesados en participar en procedimientos selectivos convocados por el Organismo, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Servicio de Recursos Humanos para gestionar las Bolsas de selección de personal, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





información se utilice a tales efectos. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del O.P.A.E.F.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F., ante el cual, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente del O.P.A.E.F. en Sevilla, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a las finalidades mencionadas y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley. El tratamiento de los datos para las finalidades mencionadas incluye la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y página web del O.P.A.E.F, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. La publicación de los datos personales, en particular cuando se asocien nombres y apellidos al D.N.I., se hará respetando las indicaciones que a tal efecto dicte la Agencia Española de Protección de Datos o que se regulen por cualquier otro medio.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1.- Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.P.A.E.F. dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F.

5.2.- Subsanación.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Presidente del O.P.A.E.F., dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la designación nominal del Tribunal calificador.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4.- Impugnabilidad.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del O.P.A.E.F., con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA. Órganos de Selección.

6.1.- Composición.

Los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de cada proceso selectivo será designado por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. y estará integrado por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, que, en el caso de los vocales, podrán actuar indistintamente para suplir a cualquiera de los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

6.2.- Abstención y recusación.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia de cada Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3.- Funcionamiento.

6.3.1. Corresponde al Tribunal la calificación y desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==		





estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en al Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal en la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

6.3.2. Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

6.3.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por quienes ostenten la presidencia y la secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

6.3.4. El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos en que se estime necesario. Igualmente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán en el ejercicio de sus especialidades técnicas. También podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.3.5. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3.6. Si, en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que cualquier aspirante no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del Presidente del Organismo dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia de la persona interesada, resuelva de forma motivada lo que proceda.

6.3.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.1.4 de la Base Séptima.

6.3.8. Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.3.9. Los Tribunales resolverán todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las Bases y las convocatorias, así como lo que proceda en los casos no previstos.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenderán la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes. Conforme al apartado 1.3.4 de la Base Primera, estos recursos deberán presentarse electrónicamente.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





Asimismo, todas las personas aspirantes podrán presentar electrónicamente reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

6.3.10. Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente en función del grupo/subgrupo de clasificación al que pertenezcan las plazas convocadas y serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones en los mismos términos que dispone la Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que, en su caso, la sustituya.

Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F, sitios en C/ Alejo Fernández nº 13, 41071, Sevilla.

SEPTIMA. Procedimiento de Selección.

7.1.- Sistema selectivo.

7.1.1. Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales comunes y a lo previsto en las Bases Específicas de cada uno de ellos.

7.1.2. El sistema selectivo para todas las convocatorias será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.3. La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.1.4. Los Tribunales Calificadores de los distintos procesos selectivos no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número de personas superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que los Tribunales hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Organismo podrá requerir del Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.2.- Fase de oposición. Normas generales.

7.2.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas selectivas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra que indique la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de ingreso del

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





personal al servicio de las Administración del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.

7.2.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo, perdiendo todos sus derechos en la correspondiente convocatoria, quienes no comparezcan en el día y la hora señalados, salvo lo previsto en el apartado 7.3.3. de la Base Séptima.

Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante durante la realización de la prueba se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

7.2.3. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición de los procesos selectivos es de doce meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte de este Organismo de ampliar dichos plazos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

7.2.4. Cuando alguna de las pruebas consista en la exposición o lectura pública de un tema, estará prohibida la grabación de la sesión por las personas asistentes a la misma.

7.2.5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 48 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán por el Tribunal Calificador en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., a través de la página web www.opaef.es.

7.3. Desarrollo de la fase de oposición.

7.3.1. El número, características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria se determinarán en las correspondientes Bases Específicas.

7.3.2. Desarrollo de los ejercicios. La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes Bases Específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico, que será determinado por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada Base Específica y se adaptará, en todo caso, a la tipología de los puestos de trabajo a que se refiera cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos. El Tribunal podrá determinar, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





que deberán venir provistos los aspirantes.

b) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

c) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal Calificador deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las Bases Específicas de cada convocatoria.

d) Si las Bases Específicas han omitido los criterios de corrección de los ejercicios de desarrollo escrito, deberá acordarlos el Tribunal, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de la expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

e) Cuando se establezca que alguno de los ejercicios sea leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, una vez concluida dicha lectura el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

7.3.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.4. Calificación de los ejercicios.

7.4.1. Con carácter general y salvo lo establecido en las diferentes Bases Específicas para cada convocatoria, los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes al menos 5 puntos en cada uno de los ejercicios para superar la prueba.

7.4.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio. En dicho caso, deberá hacerse público dicho nivel mínimo exigido con carácter previo a la celebración de la prueba, con ocasión del anuncio de su convocatoria.

7.4.3. Cuando en la calificación de los ejercicios deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10. La calificación de los ejercicios será la media aritmética resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos.

7.4.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos del O.P.A.E.F., así como en la Sede Electrónica del O.P.A.E.F., la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

7.4.5. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios,

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





dividida por el número de pruebas y ponderada al sesenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a cinco. La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en los mismos lugares a que se refiere el apartado anterior.

7.5.- Desarrollo de la fase de concurso.

7.5.1. La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta, así como su puntuación/valoración, se recogerá en las Bases Específicas de cada convocatoria.

7.5.2. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación a que se refiere el apartado 4.4.b) de la Base Cuarta. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por la persona aspirante. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

7.5.3. Acreditación de méritos. La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal del anuncio correspondiente, una vez sean definitivos los resultados de la fase de oposición. La documentación justificativa, deberá aportarse por medios electrónicos, adecuadamente identificada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente o la certificación acreditativa expedida por el Órgano competente.

Para los cursos y actividades de formación, se aportará el Título, Diploma o Certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo impartió u organizó, la materia y el número de horas lectivas.

Para la superación de ejercicios de pruebas selectivas, se aportará certificado expedido por el Secretario u órgano competente en el desarrollo de los procesos selectivos, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Para la antigüedad en las Administraciones Públicas, se aportará certificado expedido por el órgano competente donde se acredite el reconocimiento de la misma.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

7.5.4. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. Para ello elaborará dos listados, uno referido a los candidatos presentados por el turno de discapacidad y otro para el resto de los candidatos.

El Tribunal iniciará la verificación por el turno de discapacidad, de mayor a menor puntuación, según el orden resultante de considerar la suma de la puntuación alcanzada en la fase de oposición y la de la autobaremación del aspirante. A partir de ese orden, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la baremación de, al menos, el doble de las plazas objeto de la convocatoria por este turno.

Concluida la baremación del turno de discapacidad, el tribunal continuará con la verificación del resto de los aspirantes, integrando, en su caso, a todos aquellos presentados por el turno de discapacidad que no hubiesen resultado propuestos como adjudicatarios. De nuevo, el Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la baremación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, elevando a definitiva la autobaremación realizada por el resto de los aspirantes, siempre que los mismos estén situados por debajo de los verificados y sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de que, conforme a lo previsto en el apartado 7.7.2 de esta base, quienes consideren tener méritos suficientes para entrar en ese listado puedan solicitar la revisión de su autobaremación.

En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobaremada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso el resultado de la autobaremación. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

7.5.5. La puntuación total de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, ponderada al cuarenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a cinco.

7.5.6. Publicidad de las puntuaciones del concurso. El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo prevista en el apartado 7.7.1. Las alegaciones a dicha valoración se harán como indica el apartado 7.7.2 de la Base Séptima.

7.6. Calificación final.

7.6.1. La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo.

7.6.2. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==		





b) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en orden de prelación inverso al de su celebración.

c) Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.

d) Mayor antigüedad en el Organismo.

7.7.- Relación de personal seleccionado.

7.7.1. Finalizada la calificación de las personas aspirantes aprobadas, el Tribunal calificador publicará en los lugares a que se refiere el apartado 7.4.4 de esta Base, la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético y distinguirá entre el turno de discapacidad y el resto de plazas.

7.7.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y la motivación sobre su resolución se publicará como parte de la relación definitiva de aprobados, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

7.7.3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de edictos del O.P.A.E.F y en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es, la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla y elevada al Presidente del Organismo con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El resto de aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición carecerán de derechos, salvo para el caso previsto en el apartado 8.3 de la Base Octava, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.5 de la Base Primera.

7.7.4. Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Presentación de documentación.

8.1.- Acreditación de los requisitos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera deberán presentar por medios electrónicos, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero en vigor.

b) Título Académico Oficial exigido en las correspondientes Bases Específicas, o en su defecto, "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

g) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del O.P.A.E.F.

h) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

8.2. Anulación de actuaciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

8.3. Propuesta complementaria.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Segunda, o, habiendo sido nombrado, no tomase posesión en el plazo previsto en el apartado 9.1 de la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

NOVENA. Nombramiento y asignación de destinos.

9.1. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del Organismo resolverá

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos del personal funcionario se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia (B.O.P.) de Sevilla.

Las personas nombradas con la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el apartado 8.3 de la Base Cuarta.

9.2. Asignación de destinos.

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a las mismas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

DÉCIMA. Impugnaciones.

Contra las presentes Bases Generales y las Bases Específicas de cada convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del O.P.A.E.F., o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del O.P.A.E.F., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019 Y 2022).

1. Características.

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Denominación: Auxiliar de Gestión, Inspección o Recaudación Tributaria Local.

Número de plazas: Nueve.

Reserva personas con discapacidad: Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

Tribunal Calificador: el Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Requisitos específicos.

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 20,00 euros.

3. Procedimiento de selección.

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

3.1. Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. La calificación final no podrá superar los 6 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, dividida por dos y ponderada al sesenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a 5.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test de naturaleza teórica, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con una cuarta parte del valor de una respuesta acertada (0,25).

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==		





Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente al número de sus aciertos netos dividido por 6, según la fórmula $(R=(A-(E/4))/6)$, siendo A, el número de aciertos y E el número de errores, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a 5.

Celebrado el examen, si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador, respetando siempre los principios de mérito y capacidad y teniendo en cuenta el número de participantes y el número de plazas ofertadas, queda facultado para determinar, con anterioridad a la celebración del ejercicio, el número mínimo de aciertos netos necesario para aprobar el ejercicio, que, en todo caso, tendrá que ser igual o superior a 30, así como, en su caso, un número máximo de aprobados que pasen a la siguiente prueba. En dicho caso, deberá hacerse público el número mínimo de aciertos netos necesario para aprobar el ejercicio con carácter previo a la celebración de la prueba, con ocasión del anuncio de su convocatoria.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la página web del Organismo, www.opaef.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones se hará pública junto con las lista de personas que hayan aprobado el ejercicio, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test de naturaleza teórico-práctica, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido de la parte específica del temario que figura como punto 4.2 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 130 minutos.

Las características y forma de calificación de la prueba se desarrollarán conforme a lo previsto para el primer ejercicio.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se especifica a continuación.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud.

El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de cuarenta puntos. La

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





calificación final no podrá superar los cuatro puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes apartados dividida por diez.

a) Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario o laboral, en puestos de igual o similares características, directamente relacionados con la plaza o plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

1. Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo C2 (o equivalente para el personal laboral) de Auxiliar Administrativo o equivalente, en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas, cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,120 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en otros puestos, dentro del mismo o en diferente grupo de clasificación profesional, en Órganos de las Administraciones Locales y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,090 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en puestos del Grupo C2 (o equivalente para el personal laboral) de Auxiliar Administrativo o equivalente, en Órganos de otras Administraciones Públicas y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria: 0,035 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

b) Formación.

Se valorarán los siguientes apartados, hasta un máximo de 15 puntos.

b.1.- Exámenes superados.

Por exámenes superados en anteriores convocatorias públicas del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), hasta un máximo de 12 puntos:

1. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos del mismo subgrupo (o equivalente para el personal laboral) que las plazas convocadas: 3 puntos.
2. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos de superior subgrupo (o equivalente para el personal laboral) al de las plazas convocadas: 2,5 puntos.
3. Por cada ejercicio superado en anteriores convocatorias correspondientes a O.E.P. del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) para la provisión definitiva de puestos de inferior subgrupo (o equivalente para el personal laboral) al de las plazas convocadas: 2 puntos.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==		





4. Por cada ejercicio superado en cualquier otra convocatoria pública del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) distinta a las valoradas en los apartados anteriores: 1,5 puntos.

b.2.- Méritos académicos.

La posesión de titulación académica oficial relacionada con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de superior nivel a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la forma siguiente, hasta un máximo de 3 puntos:

- Título de Licenciado, Grado con máster u otros títulos superiores universitarios: 3 puntos.
- Título de Grado: 2 puntos.
- Título de Diplomado Universitario: 1,5 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.
- Título de Bachiller Superior o B.U.P. o Bachiller E.S.O., o Técnico: 0,5 puntos.

Se consideran titulaciones académicas relacionadas con el temario y/o las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta los doctorados, másteres, licenciaturas o grados en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actariales y Financieras, Finanzas y Contabilidad o equivalentes, las diplomaturas en Relaciones Laborales, Graduado Social, Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública o equivalente, y los ciclos formativos de grado superior en Administración y Finanzas o equivalentes.

La posesión de titulación académica oficial distinta de la relacionada en el párrafo anterior, de superior nivel a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la forma siguiente, hasta un máximo de 2,2 puntos:

- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Grado con máster u otros títulos superiores universitarios: 2,2 puntos.
- Título de Grado: 1,6 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 1,1 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,6 punto.
- Título de Bachiller Superior o B.U.P. o Bachiller E.S.O., o Técnico: 0,5 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel adquirida, debiendo estar reconocida por el Ministerio competente en la materia como título académico de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y debiendo citarse, en caso de equivalencia de titulación, la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) Antigüedad.

Se valorará la antigüedad reconocida derivada de la prestación de servicios en Administraciones Públicas, en régimen funcionarial o laboral, hasta un máximo de 5 puntos, y en la forma siguiente:

1. Por cada mes trabajado en la Administración Local: 0,030 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por cada mes trabajado en otras Administraciones Públicas: 0,030 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





4. Programa de temas.

4.1. Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. Las formas de organización territorial del Estado. La Administración local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La provincia: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. Términos y plazos. La invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 4.- El procedimiento administrativo común. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Procedimientos de ejecución.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso de reposición: objeto y plazos. Especialidades en la administración local. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos. La jurisdicción contencioso administrativa: objeto y plazos del recurso contencioso administrativo.

Tema 6.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas y su ejercicio. Responsable y encargado del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. Datos especialmente protegidos. El delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos. La transparencia en la Administración Pública: publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 7.- Ley 39/201, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 8.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto de la Ley y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley y principios rectores. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto de la Ley. Definiciones. Principios de la Ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos.

4.2. Materias específicas.

Tema 1.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Tributos, concepto y clasificación: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+Khfw==		





Tema 2.- Las obligaciones tributarias. Hecho imponible, devengo y exigibilidad. Exenciones. Capacidad de obrar en el orden tributario. El sujeto pasivo y el sustituto. La representación. El domicilio fiscal. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota.

Tema 3.- Derechos y garantías de los obligados tributarios. Clases de Obligados tributarios. Responsables solidarios y responsables subsidiarios. Los sucesores en las deudas tributarias. Supuestos y procedimientos.

Tema 4.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

Tema 5.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 6.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. Sujeto pasivo y régimen de facultades. El local y los elementos tributarios. Cuota tributaria. La gestión del impuesto.

Tema 7.- El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

Tema 8.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión. Las tasas y precios públicos municipales.

Tema 9.- El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación: La declaración tributaria, concepto y clases. Comprobación, investigación y obtención de información. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases. La práctica de la notificación y sus requisitos. La gestión tributaria en las Entidades Locales

Tema 10.- La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: actuaciones de obtención de información, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación. Documentación de las actuaciones.

Tema 11.- Las actas de inspección. Clases de actas. Contenido y formalización de las actas. Liquidaciones derivadas de las actas. Recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias de las actas de inspección. Suspensión. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- Extinción de la deuda tributaria. Formas de extinción: pago, compensación, condonación. El pago: Legitimación, plazos de ingreso, momento del pago, lugar del pago. Medios y canales de pago. La insolvencia del deudor y demás obligados al pago. La prescripción.

Tema 13.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las notificaciones en materia tributaria. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Regulación en la LGT y en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfwW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhfwW==		





Tema 14.- Iniciación del periodo ejecutivo y del procedimiento de apremio. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora. La providencia de apremio. Motivos de Impugnación. Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 15.- Desarrollo del procedimiento de apremio. Concurrencia de procedimientos. Ejecución de garantías. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. Diligencia de embargo. Motivos de impugnación. Tipos de bajas en el procedimiento recaudatorio. Baja provisional por insolvencia. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

Tema 16.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

Tema 17.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clasificación de las infracciones y sanciones de tráfico. Graduación de las sanciones. Responsables.

Tema 18.- El procedimiento sancionador de tráfico: Tipos. Requisitos y valor probatorio de las denuncias. Especialidad de las notificaciones en el procedimiento sancionador de tráfico: Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV). La prescripción de infracciones y sanciones. La caducidad del procedimiento.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- El Secretario General (P.D. Resolución número 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/12/2022 14:04:42
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/FtHXpbwRy+cJaBM2+KhFWw==		

